

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
[j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: MARIA RUBENIL ARIAS OCAMPO Y/O  
DEMANDADO: CLINICA TEQUENDAMA Y/O  
RADICACION: 760013I030012015-00321-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1.- Requiérase a la curadora ad-litem Dra. María Eugenia Duque Londoño, para que en el término de cinco (5) días, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º del auto de fecha 12 de agosto de 2021 y notificado por estados del 13 de agosto de la misma anualidad. So pena de incurrir en las sanciones de Ley. COMUNÍQUESELE por comunicación esta decisión a la referida curadora ad litem.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

<p>Juzgado I Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, <b>19 DE AGOSTO DEL 2022</b></p> <p>Notificado por anotación en el estado No. <b>141</b> De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
---